



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 28 de febrero de 2024.

VISTO: El Informe N° 194-2024-DIRESA-HRM-03 emitido el 26 de febrero de 2024 por la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Informe N° 0245-2024-DIRESA-HRM/6.1 emitido el 22 de febrero de 2024 por la Jefatura de la Unidad de Personal, el Informe N° 034-2024-DIRESA-HRM/06.01-UP-PROG emitido el 22 de febrero de 2024 por la encargada del Área de Programación de la Unidad de Personal, el Informe N° 014-2024-DIRESA-HRM-AL/01 emitido el 16 de enero de 2024 por el Área de Asesoría Legal, el Informe N° 007-2024-DIRESA-HRM/12 recibido el 12 de enero de 2024 por la Jefatura del Departamento de Cirugía, Resolución Ejecutiva Directoral N° 399-2023-DIRESA-HRM/DE emitida el 06 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director.

Que, mediante la Ley N° 31516, Ley que modifica el Decreto Legislativo 1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud, para mejorar la cobertura de los Servicios de Salud en el Servicio Público; en su artículo 2°, define los servicios complementarios en salud como, el servicio que el profesional de la salud o el profesional de la salud con segunda especialización presta en forma voluntaria, en el mismo establecimiento de salud donde labora o en otro establecimiento de salud, constituyendo una actividad complementaria adicional determinada por las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente norma. La entrega económica por el servicio complementario en salud debe encontrarse diferenciada en la planilla única de pagos donde tenga vínculo laboral el profesional de la salud. Esta entrega económica no tiene carácter pensionable, no está sujeta a cargas sociales ni forma parte de la base del cálculo para la determinación de la compensación por tiempo de servicios. Se encuentra afecta al impuesto a la renta. Asimismo, en cuanto al financiamiento, el primer párrafo del artículo 5°, establece que, los servicios complementarios en salud son financiados con el presupuesto institucional del respectivo pliego o entidad que tiene a su cargo la administración de los servicios de salud y de cada uno de los establecimientos de salud que requiera dichos servicios, sin demandar gastos adicionales al tesoro público, siendo que el financiamiento se efectuará a través de las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Donaciones y Transferencias, Recursos Ordinarios, de ser necesario y de Ingresos por Contribuciones de la Seguridad Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2014-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154, señala en el numeral 4.1.1 que, la IPRESS aprobará su Plan de ampliación de Atención, el cual será remitido al superior jerárquico inmediato para su supervisión, debiendo contener lo siguiente: a) Evidencia técnica de la capacidad productiva (brecha oferta - demanda) de la IPRESS, que demuestre la necesidad de ofertar servicios complementarios en salud; la cual deberá ser informada por el Jefe de Departamento y/o Servicio de la IPRESS, o quien haga sus veces. b) Relación nominativa de profesionales de la salud de los servicios definidos en el párrafo precedente dispuestos a prestar los servicios complementarios en salud fuera de su jornada ordinaria de trabajo o durante el goce de su descanso físico o periodo vacacional, conforme a la legislación vigente; la cual deberá ser informada por el Jefe de Departamento y/o Servicio de la IPRESS, o quien haga sus veces. c) Contar con personal técnico asistencial y personal administrativo, así como materiales, sistemas de registro e información, equipos e infraestructura física disponible y apta, para prestar servicios complementarios;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 399-2023-DIRESA-HRM/DE emitida el 06 de diciembre de 2023, se resolvió aprobar con eficacia anticipada 01 de diciembre de 2023 el "PLAN DE ATENCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL", que consta en ocho (08) fojas, con la programación de los meses de diciembre 2023, enero 2024 y febrero 2024;

Que, mediante informe N° 007-2024-DIRESA-HRM/12 el Departamento de Cirugía, solicita la autorización retroactiva para ejecución de 18 horas complementarias adicionales para el mes de enero 2024, a las programadas en el "PLAN DE ATENCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL" ello debido a la estricta necesidad del servicio al encontrarse 01 especialista de vacaciones;





Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 28 de febrero de 2024.

Que, mediante Informe Nº 034-2024-DIRESA-HRM/06.01-UP-PROG emitido el 22 de febrero de 2024 por la encargada del Área de Programación de la Unidad de Personal realiza el Costeo de los servicios complementarios, del Departamento de Cirugía, determinándose un monto de S/ 27,216.00, bajo la meta 092 para la ejecución del "PLAN DE ATENCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL" durante los meses de diciembre 2023, enero 2024 y febrero 2024, detallándolo como Anexo Nº 01;

Que, mediante Informe Nº 194-2024-DIRESA-HRM-03 emitido el 26 de febrero de 2024 por la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico emite opinión favorable y otorga disponibilidad presupuestal, conforme al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 RECURSOS ORDINARIOS
RUBRO	:	00 Recursos Ordinarios
METASIAF	:	092 Atención en Hospitalización
ESPECÍFICA DE GASTO	:	2.1.1.3.1.5 Servicios Complementarios
IMPORTE	:	S/ 27,216.00

Que, el Numeral 7.1 del Artículo 7º del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el régimen de eficacia anticipada de los actos de administración previstos en el Artículo 17º, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público, ni afecte a terceros;

Contando el visto bueno de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la Unidad de Personal y con proveído de Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua para la emisión del acto resolutorio;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) y el inciso d) del Artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional Nº 07-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- MODIFICAR con eficacia anticipada al 01 de enero de 2024 el "PLAN DE ATENCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL" del Departamento de Cirugía del Hospital Regional de Moquegua, que fue aprobado mediante Resolución Ejecutiva Directoral Nº 399-2023-DIRESA-HRM/DE emitida el 06 de diciembre de 2023, cuya modificación se adjunta a la presente Resolución y consta en seis (06) fojas, sobre la cual se detalla la programación del mes de diciembre 2023, enero 2024 y febrero 2024, formando parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- DISPONER a la Jefatura del Departamento de Cirugía el monitoreo y ejecución a conformidad del referido plan modificado para satisfacer la brecha generada por la oferta y demanda de los servicios asistenciales.

Artículo 3º.- DISPONER el pago de los horas complementarias efectivamente prestadas en mérito a lo establecido en el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Supremo Nº 001-2014-SA., de conformidad al costeo efectuado por la Unidad de Personal adjunto a la presente resolución como Anexo 01 y acorde a la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento Estratégico.

Artículo 4º.- REMITASE, la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IEMP/DIRECCIÓN
JLRV/AL
(01) ADMINISTRACIÓN
(01) PLANEAMIENTO
(01) U. PERSONAL
(01) A. PROGRAMACIÓN
(01) C. ASISTENCIA
(01) DPTO. CIRUGIA
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. IDANIA EDITH MAMANI PILCO
C.M.P. 53129 R.N.E. 042740
DIRECTORA EJECUTIVA

PLAN DE ATENCIÓN DE AMPLIACIÓN DE SERVICIOS CIRUGÍA GENERAL

I. INTRODUCCIÓN.

El Hospital Regional de Moquegua inicia funciones en el 18 de agosto de 1966, por un consorcio alemán y el patrocinio del Ministerio de Salud Público y Asistencia Social denominándose como HOSPITAL CENTRO DE SALUD MOQUEGUA. En 1986 con el DS. 022-86 el 28 de julio, se da la INTEGRACIÓN FUNCIONAL CON EL IPSS, bajo la administración del IPSS, en Octubre de 1993 se inaugura el CENTRO DE SALUD REFERENCIAL, el 23 de Junio del 2007 a raíz del terremoto se reabertura como Hospital del MINSA autorizándose su nomenclatura como HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL y categorización de Nivel II, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ de fecha 15 de febrero del 2011 se constituye como unidad ejecutora, para el 2014 por motivo de construcción de su nueva infraestructura pasa a funcionar a "estructura de contingencia" en San Antonio, para el 2019 pasa a ocupar la nueva infraestructura en la Av. Simón Bolívar.

El área de influencia del hospital corresponde a toda la región Moquegua al ser el establecimiento de salud de mayor nivel en la región, así mismo en los últimos años se viene incrementando la atención de pacientes provenientes de regiones vecinas.

El funcionamiento del hospital en la nueva infraestructura en el caso del servicio de cirugía en hospitalización cuenta con 9 camas disponibles, así mismo dentro de la UPSS de centro quirúrgico se cuenta con 1 sala de cirugía general y 01 sala para el funcionamiento de cirugía de día, lo cual ha permitido el incremento de personal con ello la demanda, así como la atención de la emergencia y otras especialidades como cirugía pediátrica.

Es así que desde año 2011 al 2022 se evidencia un incremento marcado del número de cirugías.



TOTAL DE CIRUGIAS
HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA
2011-2022



Fuente: Registro de Atenciones de Centro Quirúrgico -Ejecutor: Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental H.R.M.

Mencionar que en el primer trimestre del presente año se tienen 769 intervenciones quirúrgicas.

II. FINALIDAD.

Mejorar y/o mantener la cobertura del acceso a los servicios de salud especializados con estándares de calidad para los pacientes que acuden al Hospital Regional de Moquegua.

III. OBJETIVOS.

Garantizar la atención de salud especialista de forma oportuna las 24 horas del día, así como la calidad a los pacientes que se atienden en el servicio de cirugía general.

IV. AMBITO DE APLICACIÓN.

El presente plan es de aplicación para la programación de las actividades del personal del Servicio de Cirugía General y Pedriátrica en las UPSS de hospitalización, centro quirúrgico, consulta externa y emergencia.

V. BASE LEGAL.

- 5.1. Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- 5.2. Ley N° 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud.
- 5.3. Decreto Legislativo N° 1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud y sus modificatorias.
- 5.4. Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- 5.5. Decreto Legislativo N° 1302, que optimiza el intercambio Prestacional en Salud en el sector público.
- 5.6. Decreto Supremo N° 008-2010-SA, que aprueba el Reglamento de Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- 5.7. Decreto Supremo N° 001-2014-SA, Decreto Supremo aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154, que autoriza los servicios complementarios en Salud.
- 5.8. Decreto Supremo N° 036-2016-SA, Decreto Supremo que modifica el Reglamento que autoriza los Servicios complementarios.
- 5.9. Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, que aprueba la NTS N° 021-MINSA/DGSPV.03 Norma Técnica de salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".
- 5.10. Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA, que aprueba el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención.
- 5.11. Resolución Ministerial N°343-2015-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 207-MINSA/DGSP- V.01 "Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud".
- 5.12. Resolución Ministerial N° 902-2017/MINSA, aprueba el Documento Técnico: "Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud"



- 5.13. Resolución Ministerial N° 386-2006/MINSA, que aprueba la NTS N° 042— MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia".
- 5.14. Resolución Ministerial N° 280-2013/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud N°104-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud de los Establecimientos de Salud que realizan Cirugía Ambulatoria y/o Cirugía de Corta Estancia"

VI. ASPECTOS GENERALES.

6.1. Brecha Oferta – Demanda.

Análisis de Oferta.

Momento 1. Estimación de la Horas Necesarias para Cubrir la Demanda

La oferta a brindarse va relacionada al perfil epidemiológico, así como normativa que debe ser de cumplimiento en Hospitales II-2 que puedan brindar la calidad y seguridad en la atención, siendo para el Servicio de cirugía la atención en hospitalización, consultorios externos, interconsultas, procedimientos de diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico tanto de forma programada como por emergencia; así mismo se brinda apoyo a otras especialidad quirúrgicas para garantizar la calidad de la atención del paciente por estas; para cumplir esta oferta se requiere de servicios complementarios en la especialidad de cirugía general y pediátrica; la oferta de especialista se ve afectada por la realidad nacional donde se conoce las desigualdades de recurso humano a nivel país ^{1 2}.

Del año 2018 al presente por contar con más especialistas se pudo ampliar la cartera de servicios a intervenciones quirúrgicas complejas lo cual favorece a que los pacientes sean tratados en la región disminuyendo el número de referencias y el costo tanto económico como social que ello significa.

Tabla N° 01

Personal Especialista Disponible en el Servicio de Cirugía General

PERSONAL CON EL QUE SE CUENTA –SERVICIO CIRUGÍA				
APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICIÓN LABORAL	PROGRAMACIÓN DE HORAS DICIEMBRE	PROGRAMACIÓN DE HORAS ENERO 2024	PROGRAMACIÓN DE HORAS FEBRERO 2024
CRISPIN MERCADO JORGE	Nombrado	150	150	150
ARANZAMENDI QUISPE RAINER	Nombrado	150	150	0
VASQUEZSALAZARDANY	Nombrado	150	150	150
ESPINOZA CUBA GUILLERMO	Contrato CAS	150	150	150
HUACHO MAMANIEDSON	Contrato CAS	150	150	150
ZEVALLOS DELGADO GEAN	Contrato CAS	0	150	150
SUCASACA QUISPE DALTON	Contrato CAS	150	150	150
VIRRUETA LOPEZ MARLON LUIS	Contrato CAS	0	150	150
COLQUE TINTAYA SOCRATES	Contrato CAS	150	150	150
VALDIVIA VELARDE KEVIN JESUS	Contrato CAS	150	150	150
CACERES VELA JACK	Contrato CAS	150	150	150
CARPIO HUARACHA CINTHYA	Contrato CAS	150	0	150
TOTAL		1500	1650	1650

¹ http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-34662021000100003

² <https://amp.pe/la-escasez-de-medicos-especialistas-y-el-minsa/>

Análisis de Demanda.

La demanda de servicios de salud viene dado por el perfil epidemiológico, así como la oferta y la calidad de la misma; se debe mencionar que actualmente el servicio de cirugía ha sobrepasado su capacidad de hospitalización teniendo que hospitalizar pacientes en el servicio de Gineco obstetricia e incluso en emergencia, ello debido a que el Hospital es el establecimiento de mayor complejidad en la región por lo que recibe referencias de todas las provincias de nuestra región e incluso de regiones vecinas como Puno, Arequipa y Tacna; el servicio cuenta con 9 camas y 1 asilado.

El servicio de cirugía cuenta con lista de espera de patologías quirúrgicas a ser intervenidas, que se adjuntan al presente plan.

N°	ACTIVIDAD		ÁREA DE TRABAJO	COBERTURA
1	Hospitalización (Visita médica, procedimiento, urgencias y emergencia en hospitalización)	Hospitalización	Servicio Cirugía	24 HORAS X 7 DIAS X MES
2	Emergencia	Emergencia	Topico de Emergencia/ Traumashock / Unidad de Cuidados Intensivos / Observacion de emergencia	24 HORAS X 7 DIAS X MES
3	Apoyo a otras Especialidades Quirúrgicas	Sala de Operaciones	Sala de Operaciones	24 HORAS X 7 DIAS X MES
4	Cirugía Emergencia	Sala de Operaciones	Sala de Operaciones	24 HORAS X 7 DIAS X MES
5	Consulta Ambulatoria	Consulta Externa	Consulta Externa	6 horas x 6 días a la semana
6	Procedimientos Ambulatorios	Consulta Externa	Consulta Externa	6 horas x 2 días a la semana
7	Cirugía de Día	Sala de Operaciones	Sala de Operaciones	6 horas x 2 días a la semana
8	Cirugía Programadas	Sala de Operaciones	Sala de Operaciones	12 horas x 3 días a la semana (Lunes, Miércoles y Viernes)
9	Telemedicina	Consulta Externa	Consulta Externa	1 horas x 5 días a la semana

6.2. Disponibilidad de Personal.

Del personal con el que se cuenta en el Servicio de Cirugía General, el siguiente personal de forma voluntaria puede participar en la realización de servicios complementarios.



Nómina de Profesionales de la Salud que desean participar voluntariamente en Servicios Complementarios en Salud

Nómina de Profesionales de la Salud que desean participar voluntariamente en Servicios Complementarios en Salud

GOBIERNO REGIONAL: MOQUEGUA
DIRESA: MOQUEGUA
INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIO: HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
SERVICIO: Cirugía General

DATOS PERSONALES Y LABORALES								
N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	N° de DNI	Profesión	Especialidad	RNE	Régimen Laboral
1	Crispin	Mercado	Jorge	07629826	Medico Cirujano	Cirugia General	16382	Nombrado
2	Arazamendi	Quispe	Rainer	29692603	Medico Cirujano	Cirugia Pediatrica	17033	Nombrado
3	Vasquez	Salazar	Danny	41928531	Medico Cirujano	Cirugia General	26366	Contrato Directo 276

6.3. Capacidad de Infraestructura.

Actualmente las UPSS de Hospitalización Cirugía general y pediátrica, Consulta Externa, Emergencia, Sala de Operaciones donde se desarrollarán los servicios complementarios cuentan con infraestructura y equipamiento para la realización de los servicios complementarios.

6.4. De las condiciones.

Realizada la estimación del personal no médico, técnico asistencial y administrativo para la implementación de los servicios complementarios en el servicio de cirugía, no existe brecha en este momento, de presentarse se actualizará el presente plan.

Realizada la estimación de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos, sistemas de registro e información, equipos e infraestructura física para realizar los servicios complementarios en el servicio de cirugía no existe brecha en este momento, de presentarse se actualizará el presente plan.

VII. Del monitoreo y supervisión de los servicios complementarios.

Los procesos de monitoreo y supervisión, se realizará mediante las siguientes acciones:

- Auditorias médicas inopinadas para verificar la calidad de la atención por parte de la Unidad de Gestión de la Calidad.
- El jefe de Departamento o servicio alcanza informe de ejecución de los servicios complementarios evaluando su cumplimiento y efectividad.
- La Unidad de Personal verifica la asistencia de los profesionales de la salud que realiza servicios complementarios.

VIII. Anexos.

- Programación trimestral del servicio complementario



SERVICIO DE CIRUGIA - HORAS REQUERIDAS

APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICION LABORAL	PROGRAMACION DE HORAS DICIEMBRE 2023	PROGRAMACION DE HORAS ENERO 2024	PROGRAMACION DE HORAS FEBRERO 2024
CRISPIN MERCADO JORGE MAXIMO	NOMBRADO	72	72	72
ARANZAMENDI QUISPE RAINER	NOMBRADO	72	72	72
VASQUEZ SALAZAR DANY YOEL	NOMBRADO	72	72	72
TOTAL		216	216	216

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
Dr. JORGE MAXIMO CRISPIN MERCADO
JEFE OPTO. DE CIRUGIA
C.M.P. 25715 RNE. 16382